

REF: 08001311000820210049900
PRIVACION PATRIA POTESTAD

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. Que cumplidas todas las etapas procesales, se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.
Barranquilla, 16 de agosto de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar el día 1º de septiembre del año en curso a partir de las 09:30 A.M. a fin de realizar la audiencia a que se refiere el Artículo 372 del C.G. del P. Se previene a las partes las consecuencias de su inasistencia.

Cítese a la demandante para que comparezca en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho., la cual se realizará de manera virtual, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

2º) Decrétense las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1. Escúchense los testimonios de ELIANA ALVAREZ CASTRO y MADDY ROSA BORJAS BONFANTES.

2.2. Escúchese los testimonios de los parientes por parte de madre: DIANA PATRICIA BAENA MICHELENA, LUIS EDUARDO BAENA MICHELENA, ALICIA DE LOS REYES MICHELENA CABRERA y CECILIA ESTHER MICHELENA DE BAENA, para que depongan sobre los hechos de la demanda

2.3. Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

Ordénese estudio sociofamiliar a través de la Asistente Social del despacho, a la residencia del menor HAYAT OBAIDA AL CHOKHACHI ELJAIK, a fin de determinar las condiciones socio-económicas y medio ambientales en que se desenvuelve, e igualmente el entorno familiar y sus relaciones afectivas y Entrevista semiestructurada con la menor, con el acompañamiento de la Defensora de Familia del ICBF.

Comuníquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al despacho esta decisión.

Cítese para que asista a la audiencia al curador Ad-litem del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5440e40793c1c7fb240981b4d10e6002bf47928400dcc01a0142a650921d0c**

Documento generado en 16/08/2022 08:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>